



**Real e Ilustre Hermandad
del Santísimo Sacramento y Cofradía
de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús
de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra
Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista**
Establecida canónicamente en la Iglesia de
Santiago el Mayor (Sevilla)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista

Índice

PREÁMBULO	3
TÍTULO PRIMERO SEDE Y DISTINTIVOS	3
TÍTULO SEGUNDO DE LOS HERMANOS	5
Capítulo 1º ADMISIÓN E INGRESO	5
Capítulo 2º BAJAS	5
Capítulo 3º GRUPO JOVEN	6
TÍTULO TERCERO VIDA DE HERMANDAD	7
Capítulo 1º ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS	7
Capítulo 2º OTROS ACTOS DE LA HERMANDAD	7
TÍTULO CUARTO ESTACION DE PENITENCIA.....	8
Capítulo 1º ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA	8
Capítulo 2º PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADÍA	8
Capítulo 3º HERMANOS NAZARENOS	9
Capítulo 4º COSTALEROS	11
Capítulo 5º CAPATACES	11
Capítulo 6º ACÓLITOS	13
Capítulo 7º REPRESENTACIONES	14
Capítulo 8º ORDEN PROCESIONAL DE INSIGNIAS	14
TÍTULO QUINTO ORGANOS DE GOBIERNO	16
Capítulo 1º CABILDOS DE OFICIALES	16
TÍTULO SEXTO ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES	17
TÍTULO SEPTIMO DISPOSICIÓN FINAL	18



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista

PREÁMBULO

Como bien disponen nuestras Reglas en su Artículo nº 194: “La Hermandad dispondrá de un Reglamento de régimen interno para especificar normas más particulares, no contempladas en estas Reglas, así como, aquellas derivadas de la aplicación de estas Reglas. El citado Reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple del Cabildo General, al que corresponde asimismo su modificación y dispensa para casos concretos.”

En cumplimiento de este precepto contenido en las Reglas y atendiendo a otros parámetros tales como la posibilidad que contempla las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, de Diciembre de 1997, de redacción de un Reglamento de régimen interno, donde “se especifiquen normas más particulares, correspondiendo al Cabildo General aprobarlo, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo”.

Así, pues, la comisión redactora de la modificación de Reglas creada por Cabildo de Oficiales de 23 de Julio de 2007 ha tenido a bien la creación de este Reglamento de régimen interno, amén de considerar otros hitos que vienen sucediéndose en la Hermandad con el transcurso de los años. De todos, es de sobra conocido, el auge experimentado en nuestra corporación en la última década, traduciéndose en un incremento notable tanto en el censo de hermanos como en el de nazarenos. Hecho este último, junto a otros ya evidentes, como la adaptación a las Normas Diocesanas que se venían reclamando desde el Arzobispado, que mermaban la practicidad y validez en el gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Una particularidad más de dotar a esta Hermandad de un Reglamento de régimen interno es la posibilidad que se otorga al Cabildo General, como órgano supremo de “dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo”. Es por ello que la comisión redactora, extrae de las Reglas una serie de preceptos, no por ello, menos importantes, pero si susceptibles de modificaciones posteriores que garanticen la agilidad en la toma de decisiones para el gobierno de nuestra corporación como consecuencia de las circunstancias y la realidad social cambiante que por el transcurso de los años pudiesen devenir. Sin que perjudique en lo más mínimo, nuestros principios rectores como Hermandad y Cofradía, nuestra personalidad y nuestra idiosincrasia propia cincelada a lo largo de nuestra ya cincuentenaria vida.

Por último, para facilitar la comprensión del Reglamento de régimen interno se sigue la misma sistemática utilizada en nuestras reglas, utilizando la misma nominación para las mismas materias y la misma división del texto en títulos y la subdivisión en algún caso, en capítulos.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO PRIMERO SEDE Y DISTINTIVOS

Artículo nº 1:

La Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia de Santiago el Mayor, que fue cedida en uso y perpetuamente a dicha Hermandad.

A efectos civiles, la Hermandad tiene su sede social en la Plaza de Jesús de la Redención s/n

Artículo nº 2:

El Escudo de la Hermandad es el descrito en la Regla nº 5 sobre el mismo y sobre aquellos otros distintivos propios y diferenciadores tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes. Su descripción y dibujo se acompañan en las Reglas como Anexo nº 2.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TITULO SEGUNDO DE LOS HERMANOS

Capítulo 1º ADMISIÓN E INGRESO

Artículo nº 3:

El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que se inicia con la petición del interesado o persona que lo represente legalmente y se culmina con la Jura de Reglas de nuevos hermanos.

Artículo nº 4:

El tratamiento de las solicitudes de nuevo ingreso, o procedimiento interno para la correcta inscripción de un nuevo hermano, será seguida por secretaria y constará de los siguientes pasos:

1. En primer lugar se reciben todas las solicitudes en una primera carpeta, sin entrar a valorar la procedencia de las mismas, o si cumplen los requisitos exigidos en las Reglas.
2. De la recepción de las mismas se da traslado al Fiscal, quien comprobará si cumplen los requisitos exigidos para la admisión como hermano, aquellas que tengan la idoneidad exigida se depositarán en una segunda carpeta, donde quedaran pendientes de aprobación en el siguiente Cabildo de Oficiales que se celebre y a la espera que se asigne fecha para la Jura de Reglas.
3. Una vez aprobada la admisión de los hermanos en el Cabildo de Oficiales, tendrá lugar el alta en la base de datos de la Hermandad.

Tras la Jura de Reglas de nuevos hermanos en la fecha señalada al efecto en el Cabildo de Oficiales, las solicitudes pasarán a una carpeta definitiva donde quedaran registradas en los archivos de la Hermandad.

Capítulo 2º BAJAS

Artículo nº 5:

Conforme a lo dispuesto en la Regla nº 24.-B, aquellos hermanos que sin causa justificada, dejen de abonar las cuotas establecidas, causarán baja en la Hermandad,



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

para ello, procurará mediante todos los medios a su alcance poner en conocimiento del hermano el procedimiento iniciado, garantizando así, la posibilidad de poder manifestar su intención de querer continuar perteneciendo a la Hermandad, contactando con mayordomía, quienes facilitarán los medios para ponerse al día en los pagos debidos :

1. Se inicia con la lectura en el Cabildo de Oficiales del nombre de los hermanos que mayordomía ha incluido en este procedimiento, poniendo en conocimiento de los oficiales presentes los mismos, pudiendo estos, comunicar al hermano que conozca que se encuentra inmerso en dicho procedimiento de baja.
2. Seguidamente el Mayordomo 1º enviará mediante correo certificado a la dirección que conste en la base de datos de la Hermandad una carta comunicando al hermano que tiene una cantidad pendiente de pago en concepto de cuotas, la posibilidad de ponerse al día en las mismas y fecha límite para ello, antes de proceder a la baja.
3. Si aún así, el hermano no se pone en contacto con mayordomía, el Mayordomo podrá dar la baja definitiva, concluyendo así el procedimiento de bajas.

Capítulo 3º

GRUPO JOVEN

Artículo nº 6:

La Hermandad deberá promover y facilitar la formación de un grupo joven, el cual fomentará la participación activa en la vida de Hermandad y la organización de actos que contribuyan a perseguir los fines marcados por ésta, integrando en él a todos los hermanos jóvenes que lo deseen.

Para su mejor funcionamiento, éste tendrá autonomía para elegir de entre sus miembros a la/s personas responsables del mismo. Tanto las actividades como la gestión y fondos generados deberán contar con el visto bueno de la persona designada por la Junta de Gobierno para tal menester. Estos convocarán periódicamente las reuniones del grupo, serán responsables de fomentar las actividades y la participación de los mismos, impulsando de esta forma la vida del grupo joven.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO TERCERO VIDA DE HERMANDAD

Capítulo 1º ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS

Artículo nº 7:

En la víspera del 5º domingo de cuaresma la Hermandad celebrará Solemne Vía-Crucis.

Artículo nº 8:

En el domingo de Pascua de Resurrección se celebrará Eucaristía en acción de gracias.

Artículo nº 9:

La Hermandad asistirá a la Procesión Eucarística que la Parroquia celebre.

Artículo nº 10:

Todos los lunes del año se celebrará misa de Hermandad siempre que sea posible para fomentar la convivencia entre todos los hermanos.

Artículo nº 11:

Con motivo de la Festividad de Santa Ángela celebraremos Solemne Eucaristía.

Capítulo 2º OTROS ACTOS DE LA HERMANDAD

Artículo nº 12:

Como viene siendo tradicional, la Hermandad celebrará el sábado anterior al Domingo de Ramos, el Pregón del niño cofrade, previamente, el Cabildo de Oficiales habrá designado al hermano que se encargará de pregonar nuestra Semana Santa.

Artículo nº 13:

Dentro del acto del Pregón del niño cofrade, tendrá lugar la tradicional entrega de varitas y canastos a nuestros hermanos más pequeños.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO CUARTO ESTACION DE PENITENCIA

Capítulo 1º ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo nº 14:

Solo podrán formar parte de la Cofradía aquellos hermanos que vayan a realizar la Estación de Penitencia bajo alguna de las formas descritas en nuestras Sagradas Reglas.

Artículo nº 15:

Para formar parte en la Cofradía es imprescindible estar provisto de la papeleta de sitio correspondiente fijadas por la Hermandad para los distintos puestos. En lo que respecta a los servidores deberán poseer el distintivo-credencial que el Mayordomo proveerá a las personas que vayan realizando esta labor.

Capítulo 2º PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADÍA

Artículo nº 16:

Los hermanos que lo soliciten en tiempo y forma podrán portar una cruz de penitencia, la cual irá apoyada sobre el hombro. El tramo formado por los hermanos que porten una cruz se dispondrá en el lugar designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 17:

Si se estima oportuno y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrá formar una antepresidencia delante de los Pasos.

Artículo nº 18:

Los hermanos que porten las maniguetas y las antepresidencias serán nombrados anualmente, sin que puedan alegar derechos adquiridos, por el Diputado Mayor de Gobierno, con el Vº Bº de la Junta de Gobierno.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Artículo nº 19:

Preferentemente la constitución de las presidencias de cada paso será la siguiente:

En el paso del Señor; Teniente Hermano Mayor, Promotor Sacramental, Secretario II, Consiliario II, Diputado de Actos Formativos.

En el paso de la Santísima Virgen; Hermano Mayor, Fiscal, Secretario I, Consiliario I, Diputado de Caridad.

Artículo nº 20:

Los sacerdotes hermanos podrán ir con vestiduras litúrgicas como prestes detrás del paso de la Santísima Virgen.

Capítulo 3º HERMANOS NAZARENOS

Artículo nº 21:

El hermano nazareno llegará al Templo por el camino mas corto desde su domicilio, a la hora señalada por la Junta de Gobierno en el correspondiente Cabildo de Oficiales.

Artículo nº 22:

Para acceder al Templo mostrará la papeleta de sitio al Diputado Mayor de Gobierno ó persona en quien este delegue, quitándose el antifaz para su identificación.

Artículo nº 23:

Se dirigirá a los pasos de sus Sagrados Titulares para rezar ante ellos y posteriormente al tramo que le corresponda y esperará a que los auxiliares de gobierno los nombre para recoger el cirio, cruz o insignia y colocarse en el lugar que se le designe.

Artículo nº 24:

Una vez ocupado su sitio no deberá abandonarlo mientras dure la Estación de Penitencia. Si tuviere una indisposición que le obligara a abandonar su sitio en la fila, lo comunicará a los auxiliares de gobierno, quienes lo autorizarán, previa identificación y entrega de su papeleta de sitio.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Artículo nº 25:

Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviere que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente y marchará hasta su domicilio.

Artículo nº 26:

Queda terminantemente prohibido ocupar un puesto distinto en la cofradía al señalado en la papeleta de sitio, suplantar la identidad de otro hermano, así como ceder el lugar a persona que no pertenezca a la Hermandad.

Artículo nº 27:

Está obligado a identificarse durante la procesión y fuera de esta cuando fuere requerido por el Diputado Mayor de Gobierno o auxiliares del mismo.

Artículo nº 28:

El Hermano Nazareno deberá guardar la compostura mientras se procede a la formación de la Cofradía.

Artículo nº 29:

Conservará la distancia que le haya sido fijada por los auxiliares de gobierno y la línea con su compañero de fila contraria.

Artículo nº 30:

Los cirios deberán llevarse en horizontal y cogidos por su parte media durante todo el recorrido y apoyándolos en el suelo durante las paradas, salvo lo que disponga el Diputado Mayor de Gobierno o auxiliares de gobierno en los que delegue.

Artículo nº 31:

Al regresar la Cofradía al Templo, el nazareno permanecerá en el Templo hasta la entrada de las Sagradas Imágenes, una vez recogida la Cofradía regresará a su domicilio con el rostro cubierto por el antifaz y el camino mas corto.

Artículo nº 32:

Si algún hermano faltase a lo dispuesto en este Reglamento, quedará sujeto a las consecuencias que resulten.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Artículo nº 33:

Si la falta es durante la Estación de Penitencia, le será retirada la papelea de sitio por el Diputado Mayor de Gobierno o los auxiliares del mismo. Posteriormente lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno quien tomará las decisiones pertinentes.

Artículo nº 34:

Si a juicio del Diputado Mayor de Gobierno la falta durante la Estación de Penitencia, revistiese mayor gravedad, requerirá la presencia del Fiscal, quienes podrán privarle incluso de continuar haciendo dicha Estación de Penitencia.

Artículo nº 35:

Si el hermano nazareno mantiene una conducta indecorosa fuera de la Estación de Penitencia, le podrá ser retirada su papeleta de sitio, para identificarlo y ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo nº 36:

Pasada la Semana Santa, lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con sus auxiliares de gobierno incluyendo los fiscales de paso, para examinar las incidencias acaecidas durante la pasada Estación de Penitencia. Una vez finalizada la reunión, elevará informe al Cabildo de Oficiales inmediatamente posterior, pudiéndose así pronunciar la Junta de Gobierno sobre el mismo.

Artículo nº 37:

De estas instrucciones concernientes al hermano nazareno se imprimirá un resumen que le será entregado junto con la papeleta de sitio ó bien al dorso de la misma, de manera que no pueda alegar desconocimiento o ignorancia de las mismas.

Capítulo 4º COSTALEROS

Artículo nº 38:

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla nº 54, los Hermanos que deseen formar parte de la cuadrilla de costaleros deberán tener 18 años cumplidos.

Artículo nº 39:

Los costaleros entraran en el Templo junto con sus capataces y con la ropa preparada, a la hora consensuada con el Diputado Mayor de Gobierno.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Artículo nº 40:

Queda terminantemente prohibido estar delante del paso durante toda la Estación de Penitencia, siempre y cuando, no sea requerida su presencia por el capataz.

Artículo nº 41:

El costalero, ante todo debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular Estación de Penitencia, escogida voluntariamente por él, como el que lleva el hábito nazareno.

Artículo nº 42:

Tendrá que velar por el decoro de su vestimenta, evitando signos identificativos que no sean el propio Escudo de la Hermandad, ni extravagancias que no sean propias del acto que viene realizando, usando las prendas y colores que de antemano la Junta de Gobierno habrá designado.

Artículo nº 43:

El hermano costalero que no mantenga la debida compostura en la procesión, o falte gravemente a lo preceptuado en las Sagradas Regla y lo dispuesto en este Reglamento, dejara de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del capataz y última decisión de la Junta de Gobierno, tras escuchar al Fiscal.

Artículo nº 44:

El hermano costalero deberá someterse a las revisiones médicas y a los seguros de accidente recomendados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a través de la Junta de Gobierno, quien podrá solicitar, en su caso, un certificado médico que acredite su capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo nº 45:

De estas instrucciones concernientes al hermano costalero, se imprimirá un resumen que le será entregado junto con la papeleta de sitio ó bien al dorso de la misma, de manera que no se pueda alegar desconocimiento o ignorancia de las mismas.

Capítulo 5º CAPATACES

Artículo nº 46:

La Junta de Gobierno designará anualmente a los capataces, quedando a disposición de la misma sus cargos una vez terminada la Estación de Penitencia.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Abierto el nuevo curso cofrade la Junta de Gobierno deberá confirmar a los capataces en su cargo o nombrar a uno nuevo.

Artículo nº 47:

Su principal cometido será dirigir durante la Estación de Penitencia a nuestros amados titulares de la forma más perfecta y digna.

Artículo nº 48:

El capataz es el responsable directo de la actitud y decoro de su cuadrilla.

Artículo nº 49:

El capataz propondrá las fechas y horarios de los ensayos al Diputado Mayor de Gobierno y este decidirá con el Vº Bº del Hermano Mayor. Asimismo confeccionará un listado de aspirantes que entregará al Diputado Mayor de Gobierno, informando a la Junta de Gobierno de aquellos hermanos nuevos que hayan sido seleccionados para formar parte de la cuadrilla.

Capítulo 6º ACÓLITOS

Artículo nº 50:

Los hermanos acólitos, ejercerán su labor bajo la responsabilidad del Promotor Sacramental en colaboración con el Delegado de Juventud en todos los cultos internos de la Hermandad.

Artículo nº 51:

Durante la Estación de Penitencia se encontrarán bajo la responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 52:

Los acólitos podrán acogerse por un reglamento específico para su funcionamiento.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 7º

REPRESENTACIONES

Artículo nº 53:

En la Estación de Penitencia podrán figurar de forma habitual u ocasional diversas representaciones.

Artículo nº 54:

Se entiende por representaciones, la presencia personal o corporativa, en todo ó en parte del cortejo procesional, de instituciones de carácter civil, militar ó eclesiástica.

Artículo nº 55:

La presencia de estas representaciones en el desfile procesional tendrá que ser aprobada en el Cabildo de Oficiales, previa justificación del hecho que la provoca.

Capítulo 8º

INSIGNIAS QUE FORMAN PARTE DEL CORTEJO PROCESIONAL

Artículo nº 56:

Las insignias que forman parte del cortejo procesional serán las siguientes:

1. Abriendo paso a la Hermandad: Cruz de Guía con dos faroles.
2. Abriendo el último tramo del Señor: Libro de las Sagradas Reglas acompañado de varas
3. Abriendo paso al primer tramo de luz de la Stma. Virgen: Cruz parroquial con dos ciriales.
4. Abriendo el último tramo de la Stma. Virgen: Estandarte acompañado de varas.

Artículo nº 57:

Demás insignias que forman parte del cortejo:



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Senatus; Banderín de la Juventud; Bandera Blanca con Cruz Morada; Banderín de San Lucas; Guión Sacramental; Bandera Blanca con Cruz Verde; Guión de la Virgen del Carmen; Guión de San Fernando; Bandera Concepcionista, todas ellas acompañada de varas; Simpecado con dos faroles y Bocinas con paños.

Artículo nº 58:

El lugar de cualquier nueva insignia que se incorporase en el cortejo será designado por la Junta de Gobierno.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista

TÍTULO QUINTO ORGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1º CABILDOS DE OFICIALES

Artículo nº 59:

La Junta de Gobierno celebrará un Cabildo de Oficiales, donde se fijaran el calendario de reparto de papeletas de sitio, la cuantía correspondiente a la limosna de salida de la papeleta de sitio, así como todos aquellos aspectos concernientes a la Salida Procesional.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista

TÍTULO SEXTO

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

Artículo nº 60:

La ordenación económica viene regulada en las Reglas de la Hermandad, lo que se infiera de este Reglamento y lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico denominado “Los bienes temporales de la Iglesia”



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista

TÍTULO SEPTIMO DISPOSICIÓN FINAL

Artículo nº 61:

El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Cabildo General, o en todo caso al día siguiente de la notificación por la Autoridad Eclesiástica de la aprobación de las Reglas, si esta y aquel hubiesen sido objeto de aprobación por la Hermandad en el mismo Cabildo General.